REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA.

Interlocutorio Nro. 175
Radicación Nro. 2021-00133-00

Miranda, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante providencia interlocutoria Nro. 162 de fecha 24 de septiembre de los corrientes, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA,** instaurado por el señor **ALEXANDER IDARRAGA GARCES**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

Dentro del término concedido por el Despacho para subsanar la demanda, y en atención a la constancia secretarial que antecede, la parte solicitante no subsano los defectos que adolecía la misma.

En casos como el presente, al tenor del artículo 90 del C.G.P, solo procede el rechazo de la demanda, razón por la cual, el Despacho sin más consideraciones del orden legal, así lo decidirá.

Como consecuencia de tal rechazo se archivarán estos diligenciamientos, previa la devolución de los anexos de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, con la que se pretendió tramitar proceso presente proceso **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA,** instaurado por el señor **ALEXANDER IDARRAGA GARCES,** identificado con cedula de ciudadanía # 18.612.779, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con las razones puestas de manifiesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** estos diligenciamientos dentro de los de su grupo, previa la devolución de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, haciéndose las anotaciones de rigor en los libros que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL